GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

"EL ANDARIEGO"

Digital

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 9 de abril de 2019.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:00 hrs
09 ABR 2019
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe **Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA,** con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 218 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se le adiciona un artículo 220 Bis, así como una proposición con punto de Acuerdo de **urgente y obvia resolución,** por el que la LXIV Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) del Estado de Oaxaca, a efecto de que implemente campañas masivas de información, de asesoría jurídica y asistencia técnica para que los empleadores y trabajadores conozcan sus respectivos derechos y obligaciones respecto al pago del reparto de utilidades.

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III
JUCHITÁN

RECIBIDO
09/04/19
12:07
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Calle 14, Oriente Núm. 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. C.P. 71248, Tel. Oficina 50.20.221 y 50.20.400 Ext. 3521, E-mail: angeldominguez1978@hotmail.com, ciprianovelasco79@hotmail.com

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
"EL ANDARIEGO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 9 de abril de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, como un asunto de urgente y obvia resolución, un Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) del Estado de Oaxaca, a efecto de que implemente campañas masivas de información, de asesoría jurídica y asistencia técnica para que los empleadores y trabajadores conozcan sus respectivos derechos y obligaciones respecto al pago del reparto de utilidades. Lo anterior, con base en la siguiente:

Calle 14, Oriente Núm. 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. C.P. 71248, Tel. Oficina 50.20.221 y 50.20.400 Ext. 3521, E-mail: angeldominguez1978@hotmail.com, ciprianovelasco79@hotmail.com

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El reparto de utilidades es una prestación que por ley las empresas y patrones entregan a los trabajadores durante mayo y junio, siempre y cuando la empresa haya tenido ganancias durante el ejercicio fiscal.

Es un derecho constitucional que tienen los empleados para recibir una parte de las ganancias por la actividad productiva o los servicios que ofrece una empresa en el mercado.

La Ley Federal del Trabajo estipula que quienes trabajen para personas morales (empresa) deberán recibir el pago de utilidades a más tardar el 30 de mayo, mientras que los trabajadores de personas físicas con actividad empresarial (patrón) la fecha límite es el 29 de junio.

Para recibir esta prestación es necesario haber laborado al menos 60 días en el centro de trabajo, además que las utilidades netas sean de 3,000 pesos o más y la que la empresa tenga más de un año en funcionamiento.

Las personas que no tienen derecho a recibir este pago son los directores, administradores, gerentes generales, socios, accionistas, trabajadores

domésticos, profesionistas, artesanos, técnicos y otros que hayan prestado sus servicios por honorarios.

Asimismo, se exenta dicho reparto a empresas de nueva creación durante su primer año de funcionamiento; al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.

Si el trabajador no recibe esta prestación o se le paga de forma incompleta, tiene como plazo un año, contando a partir del día siguiente a la fecha límite establecida, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo (LFT).

El reparto de utilidades causa impuesto exclusivamente sobre la cantidad que exceda del equivalente a 15 días de salario mínimo.

El salario que debe considerarse como base del reparto es por cuota diaria, sin incluir otros ingresos como tiempo extra, gratificaciones, primas o cualquier otro derivado del trabajo.

Sin embargo, cuando el salario sea variable, se tomará como cuota diaria el promedio correspondiente al total percibido durante el año.

En tal sentido pues, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) del Estado de Oaxaca, a efecto de que implemente campañas masivas de información, de asesoría jurídica y asistencia técnica para que los empleadores y trabajadores conozcan sus respectivos derechos y obligaciones respecto al pago del reparto de utilidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
ÁNGEL DOMINGUEZ ESCOBAR
TRITO III
OMA BONITA

Calle 14, Oriente Núm. 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. C.P. 71248, Tel. Oficina 50.20.221 y 50.20.400 Ext. 3521, E-mail: angeldominguez1978@hotmail.com, ciprianovelasco79@hotmail.com